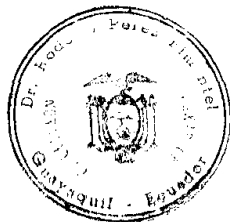


COPIA 0002



# /1998 SUSTITUCION DE  
PODER ESPECIAL QUE OTORGA  
EL DOCTOR RAMON JIMENEZ  
CARBO, por los derechos que  
representa de la COMPAÑIA  
AGRICOLA DEL GUAYAS, A FAVOR  
DEL SEÑOR INGENIERO RICARDO  
FLORES GAMEZ.-----  
CUANTIA: Indeterminada.-----

R. Pérez P  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público XVI del Cantón  
Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **dos de**  
**Septiembre de mil novecientos noventa y ocho**, ante mí,  
Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público  
Décimo Sexto del Cantón, comparecen: Por una parte:- Por  
sus propios y personales derechos, y por los que representa  
de la **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, el señor **Doctor**  
**RAMON JIMENEZ CARBO**, en su calidad de **Apoderado**  
**General**, conforme consta de la copia del Poder General que  
se adjunta a la presente como documento habilitante, mayor  
de edad, casado, ejecutivo, ecuatoriano; y, por otra parte por  
sus propios derechos, el señor **Ingeniero RICARDO**  
**FLORES GAMEZ**, costarricense, mayor de edad, Ejecutivo...-  
Los comparecientes son mayores de edad, de  
nacionalidades ecuatoriana y costarricense,  
respectivamente, hábiles y capaces para contratar a quienes  
de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados  
de esta escritura pública de **Sustitución de Poder**

PE-Jimenez



1     **General**, a la que proceden como antes queda indicado con  
2     amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan  
3     la minuta cuyo tenor es el que a continuación copio.-----

4     **SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a  
5     su cargo, sírvase incorporar una de **Sustitución de Poder**  
6     **General**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

7     **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Intervienen en  
8     la celebración de esta escritura pública, el señor **Doctor**  
9     **RAMON JIMENEZ CARBO**, por los derechos que representa  
10    de **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, conforme lo  
11    acredita con la copia e la escritura de Poder General  
12    otorgado a su favor, calificado por la Superintendencia de  
13    Compañías, e inscrito en el Registro Mercantil, que se  
14    acompaña como documento habilitantes, a quien mas  
15    adelante y para efectos de este documento se lo podrá  
16    denominar también como el "**PODERDANTE**"; y por otra  
17    parte, por sus propios derechos el señor **Ingeniero**  
18    **RICARDO FLORES GAMEZ**, a quien se lo podrá denominar  
19    como el "**APODERADO**".-----

20    **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:-** a).- **COMPAÑIA**  
21    **AGRICOLA DEL GUAYAS**, es una sociedad anónima,  
22    extranjera, de nacionalidad estadounidense, constituida en  
23    el **Estado de Delaware**, el veintidos de Septiembre de mil  
24    novecientos treinta y tres, según su certificado de  
25    incorporación de acuerdo con la Ley General de  
26    Corporaciones del **estado de Delaware**, capítulo sesenta y  
27    cinco. Del Código revisado de **Delaware**, de mil novecientos  
28    quince, en los Estados Unidos de América, de conformidad

00003

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público XVI \* del Cantón  
Guayaquil

1 con las leyes del antes mencionado estado y que opera en el  
2 Ecuador a través de sus Apoderados legalmente instituidos;  
3 **b).-** mediante escritura pública otorgada el diez de Octubre  
4 de mil novecientos noventa y seis, ante el **Abogado Cesáreo**  
5 **Condo Chiriboga**, Notario Quinto del Cantón Guayaquil,  
6 calificada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil,  
7 mediante Resolución número **noventa y seis - dos - uno -**  
8 **uno - cero cero cero cinco dos dos cero** del once de  
9 Noviembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el  
10 Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de Noviembre  
11 de mil novecientos noventa y seis, el señor Ingeniero  
12 **RICARDO FLORES GAMEZ** sustituyó el Poder General  
13 otorgado a su favor por **COMPAÑIA AGRICOLA DEL**  
14 **GUAYAS** en la persona del señor **DOCTOR RAMON**  
15 **JIMENEZ CARBO**, facultándolo para que ejerza todas las  
16 atribuciones que le fueron conferidas por la Compañía  
17 mandante y que constan en la escritura pública de  
18 sustitución de poder que se acompaña; **c).-** Entre las  
19 facultades que el indicado Poder General confiere se  
20 encuentra la que el Apoderado pueda sustituirlo en todo o en  
21 parte, en personas de su confianza, reservándose o no,  
22 según lo crea conveniente, la facultad de continuar el  
23 ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su  
24 ejercicio o separándose por completo del mismo, según  
25 consta de la cláusula IX del mencionado poder.-----  
26 **CLAUSULA TERCERA: SUSTITUCION DE PODER:-** Con los  
27 antecedentes expuestos en la cláusula precedente, yo,  
28 **RAMON JIMENEZ CARBO**, a nombre y en representación.



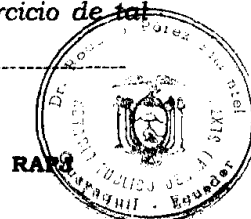
1 de **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, tengo a bien  
2 sustituir el Poder General que se menciona en la cláusula  
3 anterior, en todas sus partes y con la misma extensión con  
4 que yo lo ejerzo, a favor del señor Ingeniero **RICARDO**  
5 **FLOREZ GAMEZ**, ciudadano costarricense, con pasaporte  
6 número seis uno cero seis tres dos tres nueve cinco,  
7 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo  
8 mismo ejercer todas las facultades que a mí me fueron  
9 conferidas por la Compañía poderdante y que constan en el  
10 instrumento original de mandato tantas veces mencionado,  
11 cuya copia certificada usted agregará a esta escritura  
12 pública como documentos habilitante.-----

13 **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION:-** Yo, **RICARDO**  
14 **FLORES GAMEZ**, declaro que es mi voluntad ejercer las  
15 facultades que el señor **DOCTOR RAMON JIMENEZ**  
16 **CARBO**, me confiere al tenor de lo descrito en al cláusula  
17 **"ANTECEDENTES"**.-----

18 El señor **INGENIERO RICARDO FLORES GAMEZ**, declara  
19 que, habiendo ejercido él en la práctica las funciones  
20 administrativas de **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS**,  
21 y no el señor **Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, cuyo Poder  
22 fue otorgado solo con el objeto de cumplir la formalidad de  
23 **Ley de que cada compañía extranjera debe tener un**  
24 **Apoderado en el Ecuador con amplias facultades para**  
25 **contestar demandadas, y en consecuencia habiendo el**  
26 **DOCTOR RAMON JIMENEZ CARBO**, suscrito documentos  
27 de mero trámite administrativo y judicial, expresamente  
28 exime el **Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, de cualquier

00004

1 responsabilidad por el tiempo en que ejerció el Poder. Y,  
2 especialmente declara que **COMPAÑIA AGRICOLA DEL**  
3 **GUAYAS** asume íntegramente todas las responsabilidades y  
4 obligaciones crediticias y de toda naturaleza para con las  
5 entidades públicas o privadas del sector financiero. Además  
6 toda responsabilidad laboral y tributaria, ésta última ya sea  
7 con el fisco u otras entidades, y que de producirse algún  
8 reclamo de personas naturales o jurídicas, o entidades sin  
9 personalidad jurídica, contra el **DOCTOR RAMON JIMENEZ**  
10 **CARBO**, por actos realizados en el tiempo en que ejerció el  
11 Poder, **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, se obliga, a:  
12 **Uno).**- Proporcionar al **DOCTOR RAMON JIMENEZ** la  
13 defensa que pudiera requerir, con profesionales escogidos o  
14 aceptados por el ex Mandatario: **Dos).**- Pagar los honorarios  
15 y todas las expensas de tales posibles reclamos  
16 administrativos, judiciales contencioso administrativos o  
17 tributarios; **Tres).**- Proporcionar al ex - Mandatario todos  
18 los documentos y demás elementos que él o sus defensores  
19 pudieren requerir; y, **Cuatro).**- caso que el **Doctor RAMON**  
20 **JIMENEZ CARBO**, se vea obligado a asumir y pagar  
21 cualesquiera obligación por concepto del mandato ejercido,  
22 reintegrar íntegramente al ex - Mandatario todos los valores,  
23 por concepto de capital, intereses y otro que éste deba  
24 pagar. Todo lo anteriormente declarado es en vista de que el  
25 **Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, ha ejercido su mandato  
26 apegado a la Ley y a la más estricta ética profesional, por lo  
27 que agradece los servicios prestados en el ejercicio de tal  
28 mandato.



1 **CLAUSULA QUINTA: RENUNCIA:-** Además, por el presente  
2 acto, yo, **RAMON JIMENEZ CARBO**, declaro que renuncio a  
3 continuar ejerciendo las facultades a mí conferidas, dejando  
4 constancia que nada tengo que reclamar a **COMPANIA**  
5 **AGRICOLA DEL GUAYAS**, por el mandato indicado.-  
6 Strvase agregar, Señor Notario, las declaraciones y  
7 cláusulas correspondientes, así como los habilitantes  
8 necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura  
9 pública.-----

10 Firmado Ilegible).- **Abogada Montserrat Rouillon Puig-**  
11 **Mir.-** Registro número seis mil novecientos cuarenta. Colegio  
12 de Abogados del Guayas.-----

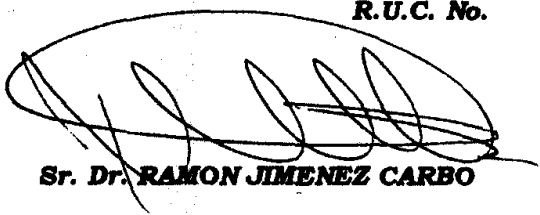
13 -----.(Hasta aquí la minuta).-----

14 Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido  
15 de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura  
16 pública para que surta sus efectos legales.-----

17 Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los  
18 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en  
19 todas sus partes y para constancia firman en unidad de  
20 acto conmigo de todo lo cual **Doy fe.-**

21  
22 **p' AGRICOLA DEL GUAYAS**

23 **R.U.C. No.**

24   
25  
26 **Sr. Dr. RAMON JIMENEZ CARBO**

27 **APODERADO GENERAL**

28 **C.C. N.- 09-00613845**

Nº 1.447.-

PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA

88805

DE SUSTITUCION DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR INGE

NIERO RICARDO FLORES GAMEZ, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR RAMON

JIMENEZ CARBO, DEL CONFERIDO POR COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUA

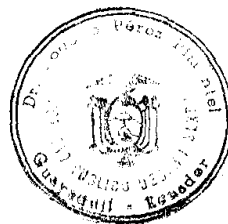
YAS, CON SUS DILIGENCIAS DE APROBACION.-

29-Nov-96.-

R. Pérez  
Dr. Rodolfo Pérez Fimientel  
Notario Público Decano Saco  
del Poder Judicial



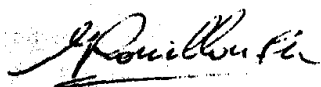
RECEIVED  
NOV 29 1996  
GUAYQUIL - ECUADOR



**SEÑOR NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL.-**

*Sírvase protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo la Escritura de Sustitución de Poder General otorgado por el señor Ingeniero Ricardo Flores Gamez a favor del señor doctor Ramón Jiménez Carbo, del conferido por Compañía Agrícola del Guayas, con todas sus diligencias de aprobación, inscripción y publicación, y otorgarme 8 copias certificadas de dicha protocolización.*

Atentamente,



Ab. Montserrat Rouillon  
Reg. 6940

RESERVA  
ESPACIO  
EN  
BLANCO  
C O L O



SUSTITUCION DE PODER GENERAL: QUE

OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DON

RICARDO FLORES GAMEZ, A FAVOR DEL

SEÑOR DOCTOR DON RAMON JIMENEZ

CARBO; DEL CONFERIDO. POR LA

COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los diez ( 10 ) días del mes de Octubre de

mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado

CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,

comparecen: Por una parte, el señor Ingeniero don

RICARDO FLORES GAMEZ, quien declara ser costarricense,

casado, en su calidad de APODERADO GENERAL de la

COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, calidad que legitima con

la copia certificada de la escritura de Poder General

que presenta, para que sea agregada a la presente; y,

por otra parte, el señor Doctor don RAMON JIMENEZ

CARBO, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado,

por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar, con domicilio y residencia en

esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y,

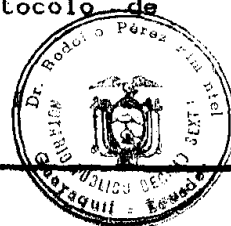
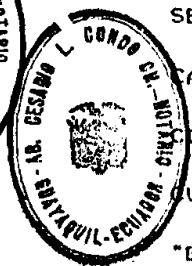
procediendo con amplia y entera libertad y bien

instruidos de la naturaleza y resultados de esta

escritura pública de SUSTITUCION DE PODER GENERAL, para

su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

"S E Ñ O R        N O T A R I O: En el protocolo de



00006

1  
2  
3  
4  
5  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

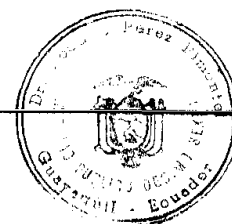
Dr. Rodolfo Pérez Fajardo  
Notario Sexto del Canton  
Guayaquil-Ecuador

CONDO CIL

1 escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar  
2 una de Sustitución de Poder General, que se otorga al  
3 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:  
4 INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta  
5 escritura pública, el señor Ingeniero RICARDO FLORES  
6 GAMEZ, por los derechos que representa de COMPAÑIA  
7 AGRICOLA DEL GUAYAS, conforme lo acredita con la copia  
8 de la escritura de Poder General otorgado a su favor,  
9 calificado por la Superintendencia de Compañías, e  
10 inscrito en el Registro Mercantil, que se acompaña como  
11 documento habilitante, a quien más adelante y para  
12 efectos de este documento se lo podrá denominar también  
13 como el "PODERDANTE"; y, por otra parte, por sus  
14 propios derechos, el señor doctor RAMON JIMENEZ CARBO,  
15 a quien se lo podrá denominar como el "APODERADO".-  
16 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) COMPAÑIA AGRICOLA  
17 DEL GUAYAS, es una sociedad anónima extranjera, de  
18 nacionalidad estadounidense, constituida en el Estado  
19 de Delaware, el veintidos de septiembre de mil  
20 novecientos treinta y tres, según su certificado de  
21 incorporación de acuerdo con la Ley General de  
22 Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo sesenta  
23 y cinco, del Código revisado de Delaware, de mil  
24 novecientos quince, en los Estados Unidos de América,  
25 de conformidad con las leyes del antes mencionado  
26 Estado y que opera en el Ecuador a través de sus  
27 Apoderados legalmente instituidos; b) Mediante  
28 escritura pública otorgada el quince de Agosto de mil

1      novecientos noventa y cinco, ante el Abogado MARCOS  
2      DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón  
3      Guayaquil, calificada por la Intendencia de Compañías  
4      de Guayaquil, mediante Resolución Número noventa y  
5      cinco-dos-unos-cero cero cero siete seis siete nueve  
6      del primero de diciembre de mil novecientos noventa y  
7      cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de  
8      Guayaquil, el veintiocho de diciembre de mil  
9      novecientos noventa y cinco, el señor ADRIAN GUZMAN  
10     OREAMUNO substituyó el Poder General otorgado a su favor  
11     por COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS en la persona del  
12     señor Ingeniero RICARDO FLORES GAMEZ, facultándolo para  
13     que ejerza todas las atribuciones que le fueron  
14     conferidas por la Compañía mandante y que constan en la  
15     escritura pública de substitución de poder que se  
16     acompaña; c) Entre las facultades que el indicado  
17     Poder General confiere se encuentra la que el Apoderado  
18     pueda substituirlo en todo o parte, en personas de su  
19     confianza, reservándose o no, según lo crea  
20     conveniente, la facultad de continuar el ejercicio o  
21     simultáneo de dicho poder o renunciando su ejercicio o  
22     separándose por completo del mismo, según consta de la  
23     cláusula Novena del mencionado poder.- T E R C E R A:  
24     SUSTITUCION DE PODER.- Con los antecedentes expuestos  
25     en la cláusula precedente, yo Ingeniero RICARDO FLORES  
26     GAMEZ, a nombre y en representación de COMPAÑIA  
27     AGRICOLA DEL GUAYAS tengo a bien substituir el Poder  
28     General que se menciona en la cláusula anterior, en

00007



1 todas sus partes y con la misma extensión con que yo lo  
2 ejerzo, a favor del señor Doctor RAMON JIMENEZ CARBO,  
3 ciudadano ecuatoriano, con cédula número cero nueve  
4 cero cero seis uno tres ocho cuatro cinco, domiciliado  
5 en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo mismo  
6 ejercer todas las facultades que a mi me fueron  
7 conferidas por la Compañía poderdante y que constan en  
8 el instrumento original de mandato tantas veces  
9 mencionado, cuya copia certificada usted agregará a  
10 esta escritura pública como documento habilitante.-

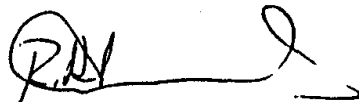
11 C U A R T A: ACEPTACION.- Yo, doctor RAMON JIMENEZ  
12 CARBO, declaro que es mi voluntad ejercer las  
13 facultades que el señor Ingeniero RICARDO FLOREZ GAMEZ  
14 me confiere al tenor de lo descrito en la cláusula  
15 "Antecedentes".- Q U I N T A: RENUNCIA.- Además,  
16 por el presente acto, yo, Ingeniero RICARDO FLORES  
17 GAMEZ, declaro que renuncio a continuar ejerciendo las  
18 facultades a mí conferidas, dejando constancia que nada  
19 tengo que reclamar a COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS por  
20 el mandato indicado.- Sírvase agregar, Señor Notario,  
21 las declaraciones y cláusulas correspondientes, así  
22 como los habilitantes necesarios para el  
23 perfeccionamiento de esta escritura pública.- (Firmado)  
24 M. Rouillón P., ABOGADA MONTSERRAT ROUILLON PUIG-MIR,  
25 Registro número seis mil novecientos cuarenta".- (Hasta  
26 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos  
27 habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores  
28 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta

1 inserta: y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
2 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los  
3 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de  
4 acto y conmigo, de todo lo cual doy fé.-

5

6

7



ING. RICARDO FLORES GAMEZ, APODERADO

GENERAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA

DEL GUAYAS.-

12

C.C. II 17-1515856-2.-

13

14

R.U.C. CIA. II 0990070857001.-

15

16

17

18

19

DR. RAMON JIMENEZ CARBO.-

C.C. II 09-00613845.-

C.V. II 056-108.-

23

24

25

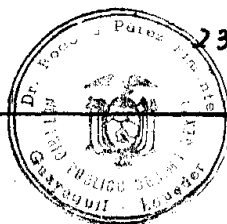
26

27

28

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



**SEÑOR NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL.-**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la escritura de Sustitución de Poder otorgada por **COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, que hace el señor **ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO** a favor del señor **RICARDO FLORES GAMEZ**, con todas sus diligencias de inscripción y publicación, y proporcionarme 6 copias certificadas de la misma.

Atentamente,

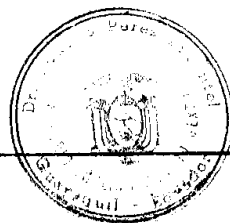
  
Ab. Montserrat Roullón Puig-Mir  
Reg. No. 6.940



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

SUSTITUCION DEL PODER  
OTORGADO POR LA COMPAÑIA  
AGRICOLA DEL GUAYAS, QUE 00009  
HACE ADRIAN GUZMAN  
OREAMUNO A FAVOR DEL  
SEÑOR RICARDO ALBERTO  
FLORES GARNEZ Y RENUNCIA DE  
PODER QUE HACE EL SEÑOR  
ADRIAN GUZMAN OREAMUNO.-  
Cantidad Indeterminada.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital  
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día  
quince de Agosto de mil novecientos noventa y cinco ante  
mi, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo  
Primero de este Canton, comparecen el señor ADRIAN  
GUZMAN OREAMUNO, casado, ejecutivo; costarricense  
por los derechos que representa de COMPAÑIA  
AGRICOLA DEL GUAYAS, y, por otra parte, por sus  
propios derechos, el señor RICARDO ALBERTO FLORES  
GARNEZ, casado, ejecutivo, costarricense; los  
comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta  
ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados  
de esta Escritura, a la que proceden como ya quedan  
autorizados con amplia y entera libertad, para su  
firmamiento me presentaron una minuta del tenor  
siguiente - MINUTA - SEÑOR NOTARIO - En el  
protocolo de escrituras publicas a su cargo, sirvase



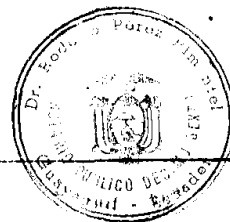
Incorporar una de Sustitución y Renuncia de Poder, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura pública, el señor ADRIAN GUZMAN OREAMUNO, por los derechos que representa de COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, conforme lo acredita con la copia de la escritura de Poder General otorgado a su favor, calificado por la Superintendencia de Compañías, e inscrito en el Registro Mercantil que se acompaña como documento habilitante, quien mas adelante y para efectos de este documento, se lo podrá denominar también como el "PODERANTE", y, por otra parte, por sus propios derechos, el señor RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, a quien se lo podrá denominar como el "APODERADO". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, es una sociedad anónima extranjera, de nacionalidad estadounidense, constituida en el estado Delaware, el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres, según su certificado de incorporación de acuerdo con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo sesenta y cinco, del Código revisado de Delaware, de mil novecientos quince, en los Estados Unidos de América, de conformidad con las leyes del antes mencionado estado y que opera en el Ecuador a través de sus Apoderados legalmente instituidos; b) Mediante escritura pública otorgada el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el



1 Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo  
2 Primero del Cantón Guayaquil, calificada por la  
3 Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante 00010  
4 Resolución número noventa y cuatro-dos-uno-uno-cero  
5 cero cero cero cuatrocientos setenta y nueve del siete de  
6 febrero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en  
7 el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de febrero de  
8 mil novecientos noventa y cuatro, el señor LUIS FELIPE  
9 DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ, sustituyó el Poder  
10 General otorgado a su favor por COMPAÑIA AGRICOLA  
11 DEL GUAYAS en la persona de ADRIAN GUZMAN  
12 OREAMUÑO, facultándolo para que ejerza todas las  
13 atribuciones que le fueron conferidas por la Compañía  
14 mandante y que constan en la escritura pública de  
15 sustitución de poder que se acompaña; c) Entre las  
16 facultades que el Indicado Poder General confiere se  
17 encuentra la que el Apoderado pueda sustituirlo en todo  
18 o parte, en personas de su confianza, reservándose o no,  
19 según lo crea conveniente, la facultad de continuar el  
20 ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su  
21 ejercicio o separándose por completo del mismo, según  
22 consta de la cláusula Novena del mencionado poder.  
23 TERCERA: SUSTITUCION DE PODER.- Con los  
24 antecedentes expuestos en la cláusula precedente, yo,  
25 ADRIAN GUZMAN OREAMUÑO, a nombre y en  
26 representación de COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS  
27 puedo bien sustituir el Poder General que se menciona  
28 en la cláusula anterior, en todas sus partes y con la



*R. Pérez*  
Dr. Rodolfo Pérez Filantropo  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



misma extensión con que yo lo ejerzo, a favor del señor  
RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, ciudadano  
costarricense, con pasaporte número seis uno cero seis  
tres dos tres nueve cinco, domiciliado en esta ciudad de  
Guayaquil, quien podrá por lo mismo ejercer todas las  
facultades que a mí me fueron conferidas por la  
Compañía poderdante y que constan en el mencionado  
instrumento original de mandato tanto veces  
mencionado, cuya copia certificada usted agregará a  
esta escritura pública como documentos habilitante.

CUARTA: ACEPTACION.- Yo, RICARDO ALBERTO  
FLORES GAMEZ, declaro que es mi voluntad ejercer las

facultades que el señor ADRIÁN GUZMÁN OREAMUNO  
me confiere al tenor de lo descrito en la cláusula

"Antecedentes".- QUINTA: RENUNCIA DE PODER.-

Además, por el presente acto, yo Adrián Guzmán  
Oreamuno, declaro que renuncio a continuar ejerciendo

las facultades a mí conferidas, dejando constancia que  
nada tengo que reclamar a la Compañía Agrícola del

Guayas por el mandato indicado.- Sirvase agregar, señor  
Notario, las declaraciones y cláusulas correspondientes,

así como los habilitantes necesarios para el  
perfeccionamiento de esta escritura pública.- f) Ilegible.-

Abogada MONTSERRAT ROULLON.- Registro número  
seis mil novecientos cuarenta.- Guayaquil".- Hasta aquí

la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a escritura  
pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se

agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



00011

# ESCRITURA

PROTOCOLIZADOR DE PODER GENERAL.-

dado por LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS

en el presente de

por de EL SEÑOR LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII. SANTA CRUZ Y

SUSTITUCION DE ESTE AL SR. ADRIAN R. GUZHAN ORENUNO

y autorizada por el

NOTARIO

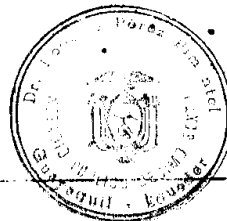
Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

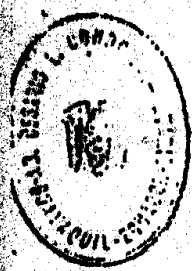
Registro de

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, de 19

R. Pérez  
Dr. Rodolfo Pérez Filmonel  
Poderes Notarios Decretos Sacro  
por poder notarial





Nº 156.-

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTOR-

GADO POR LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, A FAVOR DEL SE-

NOR DON LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ; Y SUS-

TITUCION DE ESTE A FAVOR DEL SEÑOR DON ADRIAN RODOLFO GU-

MAN OREAMUNO.-

18. Febr.

1.46

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase protocolizar la escritura que contiene el poder general otorgado por COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS en la persona de LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ a favor del señor ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, con todas las diligencias de ley, y proporcionarme 5 copias certificadas de la misma.

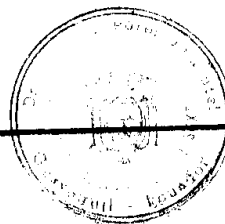
Atentamente,

Ab. Montserrat Rouillon Pulg-Hir  
Reg. No. 6.940

SUSTITUCION DE PODER QUE  
HACE EL SEÑOR ADRIAN RODOLFO  
GUZMAN OREAMUNO FOR 00012  
SEÑOR LUIS FELIPE DUCHICELA  
XXVIII SANTA CRUZ.....  
(Cuantía indeterminada).....

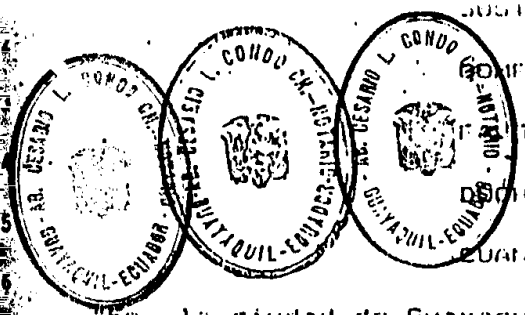
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día trece de Diciembre de mil novecientos  
noventa y tres ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario  
Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por una parte, el señor  
LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ, casado, Ejecutivo de  
nacionalidad Ecuatoriana, en su calidad de Apoderado de la COMPAÑIA  
AGRICOLA DEL GUAYAS; y, por otra parte, el señor ADRIAN  
RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, casado, Ejecutivo de nacionalidad  
Costarricense; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta  
ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.  
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden  
como queda referido, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
me presentan la Minuta siguiente: - MINUTA: - SEÑOR NOTARIO: - En  
virtud de protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de  
Sustitución de Poder, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -  
PRIMERA. INTERVIENTES. Intervienen en la celebración de esta escri-  
tura pública, el señor LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ,  
procurador que representa de COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, a  
quien lo acredita con la copia de la escritura de Poder, que  
se otorga a su favor, calificado por la Superintendencia de Compañías e  
inscrita en el Registro Mercantil que se acompaña como documento  
habilitante, quien más adelante y para efectos de este documento se lo po-

R. Pérez  
Dr. Rodolfo Pérez Filmon  
Notario Público Decimo Saco  
del Cantón Guayaquil



drá denominar también como el PODERDANTE; y, por otra parte, por sus propios derechos, el señor ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, a quien se lo podrá denominar como EL APODERADO. SEGUNDA. ANTECEDENTES. a) COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS es una sociedad anónima extranjera, de nacionalidad estadounidense, constituida en el Estado de Delaware, el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres, según su Certificado de Incorporación de acuerdo con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo sesenta y cinco, del Código revisado de Delaware, de mil novecientos quince, en los Estados Unidos de América, de conformidad con las Leyes del antes mencionado Estado y que opera en el Ecuador a través de sus Apoderados legalmente instituidos; b) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres ante el Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, calificada por la Interdenominación de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución número noventa y tres - dos - uno - uno - cero cero cero cero cuatro ocho cero del primero de Marzo de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres el señor Abogado GEORGE GIBBS VENTURA, sustituyó Poder General otorgada en favor por COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en la persona del señor LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ facultándolo para que ejerza todas las atribuciones que le fueren conferidas por la Compañía mandante y que constan en la escritura pública de sustitución de poder que se acompaña; c) Entre las facultades que el indicado Poder General confiere se encuentra la que el Apoderado pueda sustituirlo en todo o en parte, en personas de su confianza, reservándose o no, según lo crea conveniente, la facultad de continuar el ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su ejercicio o separándose por completo del mismo, según consta de la





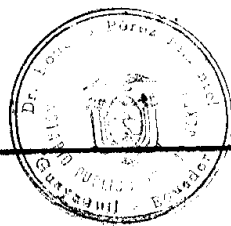
SUSTITUCION DEL PODER DEL OTORGANTE EN  
 COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS. 1ª  
 DEL SEÑOR DON LUIS FELIPE  
 DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ.  
 CUANTIA: INDETERMINADA.

00013

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
 Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del  
 mes de Enero de mil novecientos noventa y tres, ante mi Abo-  
 gado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Can-  
 tón, comparecieron: Por una parte, El señor Abogado don  
 GEORGE GIBBS VENTURA, quien declara ser estadounidense,  
 entendido en castellano, casado, ejecutivo, en su calidad  
 de Apoderado General de la Compañía AGRICOLA DEL GUAYAS,  
 calidad que legitima con el poder que se incorpora como  
 habilitante; y por otra parte, el señor don LUIS FELIPE DU-  
 CHICELA XXVIII, quien declara ser ecuatoriano, casado, eje-  
 cutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces  
 para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en  
 la ciudad, quienes de conocer doy fe; y procediendo con  
 plena y entera libertad y bien instruidos de la natura-  
 lidad de esta escritura pública de SUSTITUCION  
 DE PODER, para su otorgamiento me presentaron la Minuta  
 que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
 públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Sustitución  
 de Poder; que se otorga al tenor de las siguientes cláusu-  
 las: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene como otorgante del  
 Abogado don



R. Pérez  
 Dr. Redolfo Pérez Finemad  
 Abogado Público Decimo Sexto  
 del Poder Judicial



793. conforme lo acredita con la copia de la escritura de Poder General otorgado a su favor, del documento traducido ante el Juez de lo Civil, Calificado por la Superintendencia de Compañías, e inscrito en el Registro Mercantil que se acompaña como documento habilitante al tenor de las siguientes cláusulas. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, es una Sociedad Anónima Extranjera, de nacionalidad estadounidense, constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de conformidad con las leyes del antes mencionado Estado que opera en el Ecuador a través de sus Apoderados legalmente instituidos. Su Certificado de Incorporación en el Estado de Delaware data del año mil novecientos treintatres. b) El dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa uno la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS otorgó un Poder General para que el señor GEORGE GIBBS VENTURA la representara en el Ecuador, Poder que fue otorgado ante la Notaria Richi Lee Maddox de la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, traducido mediante diligencia practicada ante el Juzgado Decimo Tercero de lo Civil de la Provincia de Pichincha, en Quito, el catorce de Enero de mil novecientos noventa dos, e incorporado en el Registro de Escribanías Públicas a cargo del Notario Virgímino Charto de Quito doctor Jorge Campos Delgado, el cinco de febrero de mil novecientos noventa dos, calificado por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil y ante

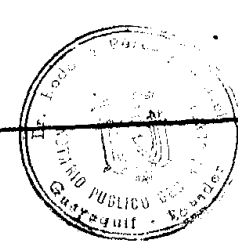


noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez y seis del mismo mes de 1914.  
año. c) Entre las facultades que el indicado Poder General confiere se encuentra la que el apoderado pueda sustituirlo en todo o en parte, en personas de su confianza, reservándose o no, según lo crea conveniente la facultad de continuar el ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su ejercicio o separándose por completo del mismo; según consta de la cláusula novena del mencionado poder. T E R C E R A: SUSTITUCION DE PODER.-

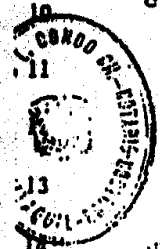
Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, Abogado don  
Yo, / GEORGE GIBBS VENTURA, a nombre y en representación de COMPANIA AGRICOLA tengo a bien sustituir el poder general que se menciona en la cláusula anterior, en todas sus partes y con la misma extensión con que yo lo ejerzo, a favor del señor Luis Felipe Duchicela XXVIII Santa Cruz, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo mismo ejercer todas las facultades que a mi me fueron conferidas por la compañía apoderada y que constan en el mencionado instrumento original de mandato, cuya copia certificada usted agregará a esta escritura pública como documento habilitante.-

T A: ACEPTACION.- Yo, Luis Felipe Duchicela XXVIII Santa Cruz, declaro que es mi voluntad ejercer las facultades que el señor / GEORGE GIBBS VENTURA me confiere de lo descrito en la cláusula "Antecedentes".  
Yo, el señor Notario, las declaraciones y

R. P. P. Dr. Rodolfo Feroz Jimenez  
Notario Público Ecuatoriano  
en Guayaquil



1. ... para el perfeccionamiento de esta escritura  
2. pública. (firmado) M. Rouillon Puig. ABOGADO MONSERRAT  
3. ROUILLON PUIG-MIA. Registro número seis mil novecientos  
4. cuarenta y dos (hasta aquí la Minuta).-- ES COPIA.-- Por  
5. tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de  
6. la Minuta inserta, y, habiéndole leído yo, el Notario,  
7. esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a el  
8. otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto,  
9. conmigo. Day Fé.-Enmddo:-GEORGE-Entlg:-Abogado don (3 ve-  
10. ces).--Valen.- Enmddo:-en.-Vale.- *af*-



15. George Gibbs V.-  
16. C.I: # 02-16111370.-  
17. RUC: # 0990070837001.-

*af*  
Lula F. Duchicela XXVIII.-  
C.C: # 17-04117058.-  
C.V: Exento por ausencia.-



*af*  
Ab. Castro L. Condo Chiriboga  
Notaria So. del Cantón  
Guayaquil

ilantes- Certificado.

El Secretario

00015

ADU DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 14 de 1992.

2: Las CINCO.  
ntición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por tanto procedase a la traducción de los documentos señalados, para lo cual nombrese perito a la señorita Maria de los Ferros A., la misma que se posesionará de su cargo el día miércoles que contaremos quince del presente mes y año, a las horas y presentará su informe en el termino de dos dias. Notar.

WUWUWU.  
Maria de los Angeles Montalvo,  
Decimo Tercero de lo Civil,

No notifico con el contenido de la providencia anterior al Sr. Romero P., por no haber señalado casillero judicial para sus sesiones posteriores- Quito, enero 14 de 1992

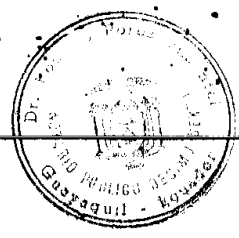
El Secretario

Quince de enero de mil novecientos noventa y dos, a las quince minutos, ante la doctora Maria de los Angeles Montalvo Juez Decimo Tercero de lo Civil de Pichincha y suscrito secretario comparece la señorita Maria de Lourdes Ferro A., con el fin de asumir el cargo de perito. Al efecto juramentado que fue en la siguiente forma, dice: Acepto el cargo para el que he sido nombrado y desempeñarlo fiel y legalmente e informar la verdad que se me presente la presente diligencia firmando para constancia y comparendo con la señorita Juez y secretario que certifica.

La perito,

M. Lourdes Ferro A.

Dr. Rodolfo Pérez Filantropo  
Mariano Páez de la Cruz  
perito



PROTOCOLIZACION DE ESCRITURA DE

PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUA-

YAS, A FAVOR DEL SEÑOR DON GEORGE GIBBS VENTURA...



28-Una



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

00018

Notario:

Se va a protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la escritura de Protocolización del Poder General otorgado a la Compañía Agrícola del Guayas a favor del Señor George Gibbs, en escritura, el 5 de febrero de 1992, ante el Notario XXIV del cantón Santo Domingo, Dr. Jorge Campos Delgado; y otorgarnos quince copias certificadas de dicha protocolización.

En presencia.

*Rodrigo Pérez*

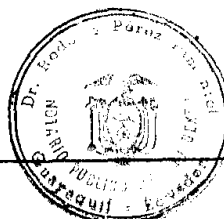
Don Rodrigo Pérez

C. = 0040



Calle 100 y Av. San Jorge, Teléfonos 200141 - 200142 - 200507 - 200105 FAX 200203  
Calle 100 y Av. San Jorge, P.O. Box 09-01-0295 Guayaquil - Ecuador

*R. Pérez*  
Dr. Rodrigo Pérez  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Santo Domingo



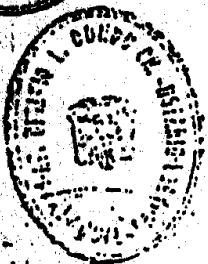
PODER GENERAL

otorgado por

COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS

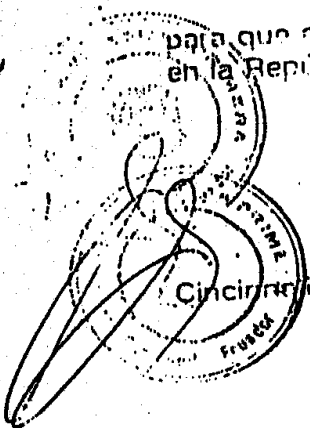
en favor del señor

GEORGE GIBBS VENTURA



para que actúe como representante legal de esta Sociedad  
en la República del Ecuador.

Cincinnati, Ohio, 16 de Diciembre de 1991

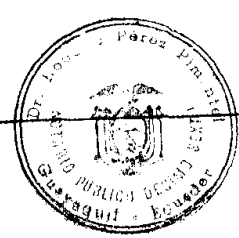


En la Ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día cinciseis (16) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), ante mí, VICKI LEE MADDOX, Jefe del Departamento Público, con oficinas en el número doscientos cincuenta (250) Este, Calle de esta ciudad de Cincinnati, y ante los testigos que al final de éste se mencionan comparece:

La señora DONNA K. LEONARD, mujer, mayor de edad, casada, Abogada, de raza norteamericana y vecina de la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, en su carácter de Secretaria Auxiliar de la COMPAÑIA AGRICOLA GUAYAS, de aquí en adelante la Sociedad, que es una sociedad anónima, creada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según consta en el Certificado de Incorporación de dicha Sociedad, el cual se me devolvió expedido por el Secretario de Estado de dicho Estado de Ohio con fecha veintidós (22) de Septiembre de mil novecientos treinta y tres (1933), de lo cual certifico y doy fe, así como de la señora LEONARD, a quien conozco personalmente, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, justificando su carácter de Secretaria Auxiliar de dicha Sociedad con el Libro de Actas de la misma, llevados en forma legal que también me devolvió, en el que consta que la señora LEONARD me dio fe en la Sesión de la Sociedad en la sesión de su Junta de Directores celebrada el día de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991), lo cual certifico y doy fe, que en la actualidad continúa siendo una señora LEONARD en el



R. Pérez  
Dr. Rodolfo Pérez Pineda  
Notario Público Decano del  
Colegio de Notarios de  
Guatemala



desempeño de su cargo de Secretaria Auxiliar.

Y dice la señora LEONARD

PRIMERO: Que en la sesión celebrada por la Junta de Directores de la ~~Sociedad~~  
el día dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), se tomó  
siguiente acuerdo:

"RESUELVESE, que cualquier Secretario Auxiliar de la Sociedad está autorizado  
para ejecutar un Poder General autorizando al señor George Gibbs Ventura a actuar  
nombre de la Sociedad y de sus operaciones en la República del Ecuador. El Pod  
General excluirá el poder de vender o hipotecar los bienes raíces de la Sociedad  
excluirá el poder de pedir dinero a préstamo en nombre de la Sociedad, a menos q  
la Sociedad le autorice expresamente por escrito."

Yo, la Notario, CERTIFICO, en virtud del conocimiento que tengo de los idiomas  
inglés y castellano, que lo anterior es una traducción fiel de la parte pertinente del Act  
de la Sesión de dicha Junta de Directores, que está llevada en forma legal en el idioma  
inglés, en el Libro de Actas de la Sociedad que hoy le haber tenido a la vista en est  
acto.

Sigue diciendo la señora LEONARD

SEGUNDO Que el acuerdo transcrito anteriormente no ha sido suspendido  
revocado, ni limitado y está en completo vigor, fuerza y efecto y, en consecuencia, ell  
como Secretaria Auxiliar de la COMPAÑIA AGRICOLA EL GUAYAS y cumpliendo co  
las instrucciones de su Junta de Directores, según se expresan en dicho acuerdo, po  
la presente otorga PODER GENERAL en castellano, con poder de sustitución, en favor



tribunales de sanidad o cualesquiera otros tribunales especiales creados

del Ecuador o que en lo sucesivo se crearen de acuerdo con la

de la Constitución de la República del Ecuador, pudiendo

presentar toda clase de peticiones, asuntos, querellas, juicios,

requisitos y quejas, ya sean administrativos, civiles, criminales, contencioso-

laborales, del trabajo y previsión social, o de cualquiera otra índole, naturaleza y

presentándose como peticionario, demandante o demandado.

Para que pueda solicitar, gestionar, negociar, obtener y aceptar de las

correspondientes de dicha República, o de cualquier persona o entidad

ya sea por medio de contratos, convenios, concesiones o de cualquier otra

toda clase de permisos, autorizaciones, exenciones, concesiones, privilegios,

derechos o contratos, así como las enmiendas, reformas, prórrogas o

de los mismos, en los términos y condiciones que el mandatario actuante

conveniente.

Para concurrir con voz y voto a juntas de cualquier clase que sean y

as, incluyendo juntas de acreedores, concursos de acreedores, juicios de

procedimientos de suspensión de pagos: aprobar o desaprobar liquidaciones

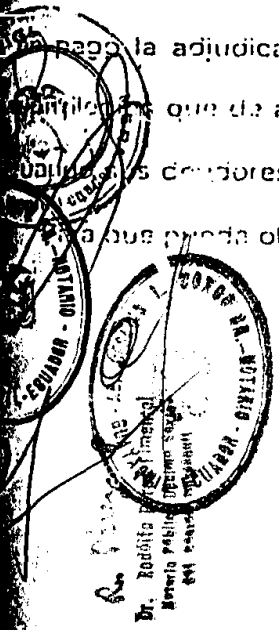
condonar obligaciones y obtener o dar quitas o esperas de crédito: solicitar

la pago la adjudicación de bienes, y ejercitar en fin, cualesquiera otros

que de acuerdo con la ley le corresponda a la Sociedad como

cuando los deudores se declaren en quiebra o bancarrota

Para que pueda obtener y registrar patentes de invención sobre inventos.



del señor GEORGE GIBES VENTURA, nacido, en el mes de mayo, de 1910, en la ciudad de Quito, Ecuador, ciudadano norteamericano, con pasaporte número 072095029, residente en Quito, República del Ecuador, de las calidades ya expresadas, y que para estos fines, la señora LEONARD otorga al señor VENTURA, además de las facultades inherentes al mandato y poder general, todas y cada una de las siguientes facultades y poderes:

I. Para hacer todas las diligencias necesarias y firmar, autorizar y presentar todas las peticiones y demás documentos que sean menester para obtener de las autoridades correspondientes de dicha República, su reconocimiento como representante legal y gerente de esta Sociedad en dicho país, y para establecer oficinas sucursales y domiciliar a la Sociedad en dicha República, para que ella pueda operar y hacer negocios en dicha República, procediendo a tal fin matricularla y inscribir las demás inscripciones correspondientes en los registros de dicho país, según determinen las leyes del Ecuador.

II. Para que tome posesión de, y administre, conserve y dirija completamente todos los negocios y negocios de esta Sociedad en la República del Ecuador, y la represente y comparezca en su nombre ante todas las autoridades funcionarias de dicha República, ya sean del Gobierno Nacional, del Gobierno de los Departamentos, o del Gobierno de las Municipalidades, y ante todos los jueces, tribunales de dicho país, tanto de la jurisdicción ordinaria, ya se trate de tribunales de orden civil o criminal, como de la jurisdicción privativa, ya se trate de tribunales de orden administrativo, tribunales de conflictos de jurisdicción, tribunales militares, tribunales del trabajo y previsión social, junt

podrá dar dinero a préstamo; ya sea a mutuo, en cuenta corriente o en calidad

de ahorrado; podrá hacer los pagos de las obligaciones y deudas de la Sociedad

o país; podrá contratar y despedir los empleados y trabajadores que estime

convenientemente; su compensación y obligaciones.

Para representar o hacer representar a la Sociedad como accionista o

en otras compañías en las juntas generales de accionistas o socios que esas

celebran, y para votar en esas reuniones y ejercitar los derechos que le

corresponden a esta Sociedad como tal accionista o socio.

Para actuar como consignatario o agente de vapores y efectuar en dicha

las operaciones de fletamientos marítimos; para recibir, avituallar y despachar

en los puertos ecuatorianos y hacer todo cuanto se refiera a la estiba y

de sus cargamentos; para firmar o autorizar los documentos aduaneros o

que sean menester; para verificar, exigir, cobrar y recibir las cantidades

de dinero provenientes de estas operaciones y extender los recibos de pago

correspondientes; y en general, para ejecutar todos los demás actos propios de un

consignatario o agente de vapores.

Y, como consecuencia de las facultades y poderes anteriormente

conferidos, el mandatario queda ampliamente facultado para que pueda otorgar,

firmar y firmar a nombre de la Sociedad, mediante documentos públicos o

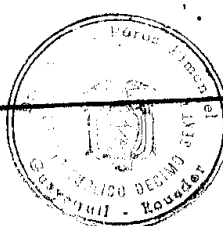
de clase de escrituras, contratos, convenios, concesiones y demás

actos públicos o privados, que sean necesarios o convenientes para desarrollar

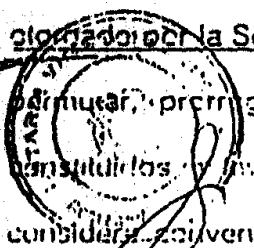
las facultades y poderes conferidos en este poder y tendrá también



Dr. Rodolfo Pérez  
Rodolfo Pérez  
Rodolfo Pérez  
Rodolfo Pérez



...y renovación de derechos de propiedad literaria y artística, nombres comerciales, marcas de fábrica; para que pueda cobrar y recibir las cantidades que en la actualidad o en cualquier tiempo puedan deberse a la Sociedad en dicho país, y liquidaciones y cuentas; para que pueda pagar las contribuciones o impuestos correspondan, y comprar y vender por el precio y en las condiciones que sean convenientes, frutos y productos agrícolas de todas clases, y efectos, bienes muebles de todas clases; para alquilar o arrendar para los negocios y para la Sociedad cualquier clase de bienes muebles o inmuebles por el tiempo y condiciones que juzgue conveniente; para establecer librerías de cualquier clase; para abrir la correspondencia y llevar los libros de contabilidad y firmar los documentos mercantiles; para que pueda aceptar donaciones de cualquier naturaleza; para que pueda recibir o acepte bienes de todas clases en hipoteca, censo, prenda, usufructo, uso o habitación; para que pueda comprar y aceptar tramos de inmuebles y derechos reales de todas clases, los que hará inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad en dicho país, usando para estos efectos los recursos legales correspondientes, pero no podrá vender, hipotecar, ni arrendar por más de diez (10) años los bienes raíces de la Compañía, a menos que un Poder Especializado por la Sociedad le autorize para ello; pero sí podrá vender, ceder, transmitir, permutar, preterir o modificar créditos hipotecarios, prendarios o pignoraticios inscritos a favor de la Sociedad; podrá depositar en el Banco o Bancos que considere convenientes el dinero perteneciente a la Sociedad y retirar unido



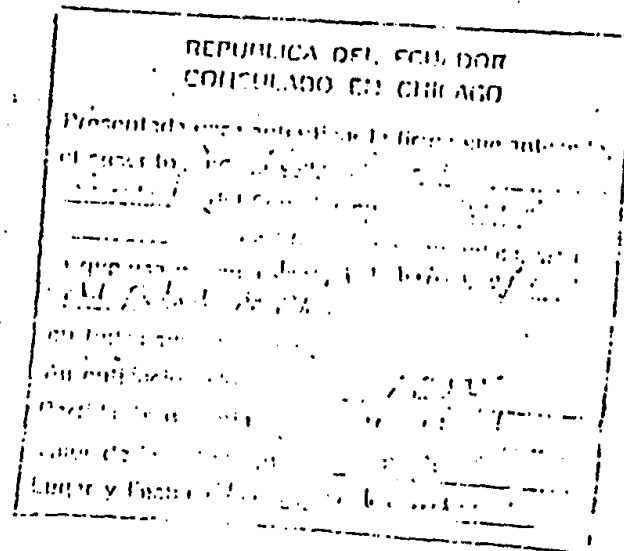
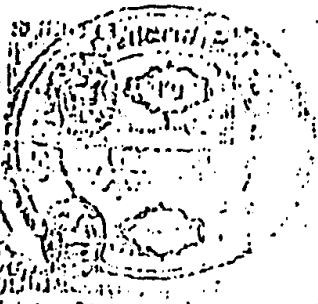
00920

I, JOSEPH E. DETERS, Clerk of the Common Pleas Court,  
Court of record for the aforesaid county, having by law a right to hereby certify that  
E. MADDOX  
Person, whose name is subscribed to the attached certificate of

I, J. H. MADDOX, Clerk, whose name is subscribed to the attached certificate of the J.C. duly commissioned and sworn in of taking said acknowledgment, proof or affidavit of, proof or affidavit, was at the time residing in said county, and was, as such, an officer duly authorized by the laws thereof to take and certify the same, as well as to take and certify acknowledgment of deeds and other instruments in writing to be recorded in said county, and full faith and credit are and ought to be given to his official acts; and I further certify that the signature of the undersigned is his handwriting, and verily believe that the signature to the attached certificate is his genuine signature. I further certify that the filing of the impression of the seal is in accordance with the laws of this state.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this 21st day of DECEMBER, 1991

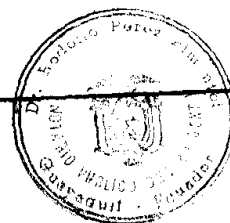
JOSEPH T. DETERS



Conseil General 4/1/1942



R. Pérez &  
Rodrigo Pérez Jimen  
Ministerio Público, Edificio  
del Poder Judicial



ABOGADOS

COPIA VIGENTE

NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
PROTOCOLIZACION

(Quito 10-5-Febrero-1912)

De 3 copia

Ar. 18 de  
y 6 de  
En la  
10 de

Gustavo Espinosa A.  
José María Fajó Y.  
Gustavo Lemaire F.  
Gustavo Lemaire F.

Marcelo Franco P.

Alonso Alajín Y.

Marcelo Franco P.

Carolina Arce E.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DEL CANTON QUITO

Yo, Diego Romero Ronce, mayor de edad, casado, de pro-

abogado, comparezco ante Usted y respetuosamente expongo  
solicito: Se sirva ordenar la traducción al

castellano del Poder de la Señora Vicki Lee Maddox, el

que cumple con las disposiciones legales del Artículo 19

Código de Procedimiento Civil, para la práctica de

la diligencia de inspección como intérprete a la Señ

María de Lourdes Ronce, nacida en [illegible] natural de

indeterminada. Una vez practicada la diligencia solici-

to de que se devuelvan los originales para ser protocoli-

zados en el Libro de Actas del Cantón Quito.

En fe de lo cual, firmo y sello en la ciudad de Quito, a los

diez días del mes de febrero de mil novecientos doce.

Las Partes firmes, correspondientes a las suscritas en el

ante a los ABOGADOS, rubricados en 10 de febrero de

1912.

DR. DIEGO ROMERO RONCE

Mat. 1771 C.O.

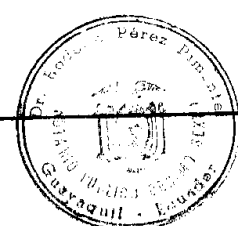
Presentado el día de hoy catorce de enero de mil novecientos

1912.

100  
los, para aceptar y endosar letras de cambio, libranzas, cheques y pagarés,  
podrá tomar dinero a préstamo o emitir pagarés, qiros o documentos  
bles a nombre de la Sociedad, sin autorización escrita del Presidente, Vice  
nte o Tesorero de la misma o sin acuerdo de su Comité Ejecutivo o de su Junta  
lores.

Y, por último, para que pueda sustituir este PODER GENERAL, en todo  
re, en personas de su confianza, reservándose o no, según lo crea conveniente  
ad de continuar en el ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su  
o separándose por completo del mismo, pudiendo revocar las sustituciones  
ce dicho poder, entendiéndose, sin embargo, que las sustituciones que se  
e este poder no serán revocadas por la renuncia de dicho poder, ni por la  
e los mandatarios nombrados, ni por la de alguna de las personas en quienes  
sustituido este poder y que a su vez hubiese hecho sustitución del mismo y  
tace también, que este poder y las sustituciones que de él se hagan, podrán  
ndas por la Sociedad en cualquier tiempo que lo considere necesario o  
ente. Queda también entendido que dicho mandatario está ampliamente  
por las declaraciones y cumplir con los requisitos que exijan las leyes  
fectos de conservar y mantener la personalidad jurídica de la  
poder en los registros correspondientes de dicha República de  
también queda entendido que dicho mandatario podrá revocar cualquier  
sido otorgado directamente por la Sociedad y cualquier poder que haya

100  
Dr. Rodolfo Pérez (financiero)  
Secretario Público Decano del  
del Poder Judicial



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE CALIFORNIA

HABIENDO SIDO DEFERIDA LA PRESENTE ORDEN DE CONSIDERACION EL SIGUIENTE INSTRUMENTO DE PRODUCCION

EL ESTADO DE NUEVO CONDADO DE HAMILTON

Yo, JUDITH L. PETER, Jefe del Departamento de Justicia  
que se realizan los registros para el condado, tanto  
por ley el respectivo sello, por el presente me permito  
certificar que VICTOR LEE HARRIS, Abogado, con cuyo nombre  
se encuentra asociado el certificado adjunto de 1917, es un  
debidamente comisionado y juramentado de aquel condado  
con prueba o declaración jurada, por su propio tiempo, y es  
en aquel condado, y era como tal, un oficial de aquel est  
debidamente autorizado por aquellas leyes para certificar  
así como también para certificar y dar fé de las escrituras  
otros instrumentos escritos a ser registrados en aq  
estado, y que con plena fé y dando veracidad a todo  
ac de oficiales; adicionalmente certifico de que  
estoy familiarizado con su escritura y que considero  
adjunta al certificado por su firma y sell



cionalmente recibiendo que la impresión del sello 00022  
no es requerida en este estado.

PRUEBA DE TODO LO CUAL, Yo con mi mano y sello firmo el 23  
diciembre, 1991

*R. Pérez*  
Dr. Rodolfo Pérez Rimentel  
Ministro Público Técnico Sexto  
Derecho Penal

Dr. Rodolfo Pérez Rimentel

ABOGADO DE LITIGIOS FISCAL A.

Carrito Interpuesto

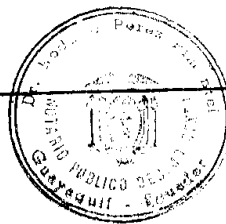
entado el día de hoy dieciséis de enero de mil novecientos  
noventa y dos, a las catorce horas con copia igual a su original  
oficial.

El Secretario

ABOGADO DECANO Y JUECE DE LO CIVIL DE FICHINZA - LUIS ANTONIO  
1992: Las 13000.

en cumplimiento de las partes y a la orden de los jueces  
que antecede. Del litigioso.

de los Angeles Montalvo.  
Tercero de lo Civil.



sin otorgado a las personas que tienen Poder General otorgado por la Sociedad  
poder de sustitución

Así lo manifesté la señora DONNA K. LEONARD, ante mí, la infrascrita,  
y ante las testigos, aptas por derecho, señoras TERRI L. SUTER y L. JEN  
HOLTERHOFF, mayores de edad, casadas, oficinistas y vecinas de dicha de  
Cincinnati, a quienes conozco personalmente, sin impedimento legal para actuar  
en este acto y de cuyo conocimiento, profesión y vecindad yo, la  
CERTIFICO y DOY FE.

Leído por mí, la Notario, el presente documento al otorgante y a las testig  
renunciar ellos a hacerlo, manifiestan todos su conformidad y firman ante m  
CERTIFICO y DOY FE de todo el contenido de esta escritura.

COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS

DONNA K. LEONARD  
Secretaria Auxiliar

STATE OF OHIO  
COUNTY OF HAMILTON

Subscribed and sworn to before me in the City of Cincinnati, County of Hamilton, State of Ohio, United States of America,  
this 11th day of December 1991, which translated into Spanish means: Suscrito y jurado ante mí, en la Ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton,  
de Ohio, Estados Unidos de América, este día 11 de Diciembre de 1991.

Notary in

VICKI LEE MADDOX  
Notary Public

TESTIGOS:

VICKI LEE MADDOX  
Notary Public, State of Ohio  
My Commission Expires Feb. 15, 1995

0002

DE LO CIVIL DE PICHINCHA

presente para la suscripción de la presente escritura, en la  
Oficina de la Notaría Pública, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a la fecha de la suscripción de la presente escritura, en la  
Oficina de la Notaría Pública, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a la fecha de la suscripción de la presente escritura, en la

R. Pérez  
Dr. Rodolfo Pérez Fimientel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Poder Judicial

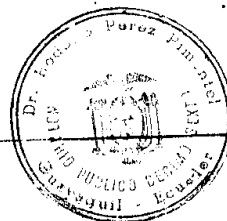
El día de hoy veinte de enero de mil novecientos noventa  
y ocho horas con copia igual a la original - Notifica.

El Notario

SENOTARIO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Guayaquil, enero 20  
de 1958.

En cuenta la transacción que antecede a reduce los requisitos  
la petición de este folio, ADMINIST. JUDICIAL EN NOMEN-  
TO Y POR LA COMISIÓN DE LA LEY, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a la fecha de la suscripción de la presente escritura, en la  
Oficina de la Notaría Pública, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a la fecha de la suscripción de la presente escritura, en la  
Oficina de la Notaría Pública, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a la fecha de la suscripción de la presente escritura, en la

Notario Rodolfo Pérez Fimientel,  
Notario Público de la Ciudad



Hazón: No notifico con el contenido del informe y providencia  
terior al doctor Diego Romero Fonce por no haber señalado cas  
judicial para sus notificaciones posteriores- Quito, enero 1  
1.992/

El Secretario.



ESPACIO  
BLANCO

Don Diego Romero Ponce, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número dos mil trescientos noventa y uno, con esta fecha y en diez fojas útiles inscribió en el Registro de Escrituras Públicas la Notaría Tercera del Cantón Quito, actuando a su cargo, el Poder General otorgado por la Compañía GEORGE AGRICOLA DEL GUAYAS, en favor del señor GEORGE CIBES ENTURA, con las pertinentes razones de aprobación. Lo antecedido.-- Quito, a veintidós de enero de mil noventa y uno.

00024

Notario (Firmado) Doctor Manuel Morera Castillo, Notario Tercero del Cantón Quito. (hay un sello)

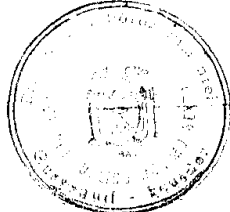
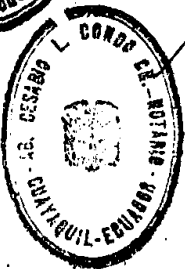
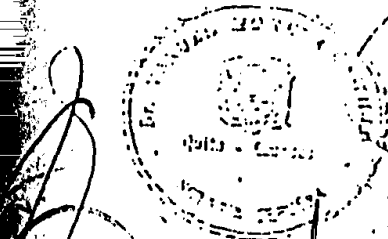
Rodrigo Pérez Cimentel  
Notario Público Ecuatoriano  
del Cantón Guayaquil

Es fiel y PRIMERA

copio autógrafo, del documento que antecede, protocolizado ante mí y en fe de ello confiero esta, sellada y firmada, en Quito, a veintidós de enero de mil noventa y uno.

El Notario,

Manuel Morera Castillo  
Notario Anchuaco



Razón: No notifico con el contenido del escrito y sentencia  
rior al doctor Diego Romero Ponce, por no haber señalado ca-  
judicial para sus notificaciones posteriores- Quito, enero  
1.992.

El Secretario,

NOTARIAL TERCERA DE QUITO. En conformidad con la  
facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2394,  
publicado en el Registro Oficial 504, del 13 de Abril  
de 1974, que ampara el Art. 17 de la Ley Notarial,  
CERTIFICO que el copia que acompaño, es igual al  
documento que se me exhibió.

Quito a 24 de enero de 1992.

EL NOTARIO  
DR. MANUEL MORALES CASTAÑO

Dr. Manuel Morales Castaño  
Notario

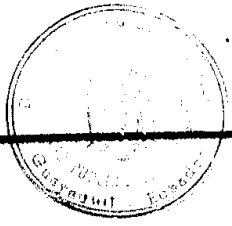
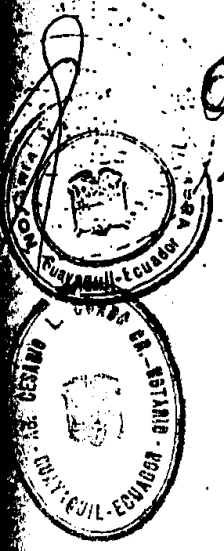
00025

AL SEÑOR MICHAEL ALONSO ANDRÉS  
por el valor de su Cédula Sufragal

Dr. Rodolfo Pérez Fierente  
Notario público No. 1000  
del Cantón Suagual

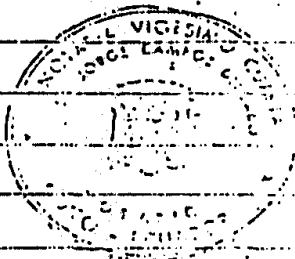
AL SEÑOR MICHAEL ALONSO ANDRÉS  
Registrado Mercantil en el Cantón Suagual

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN SUAGUAL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 10.00



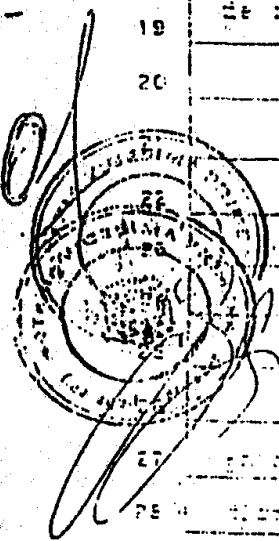
OTARIA  
IGESIMAO  
CUARTA

1 CON DE PROTOCOLIZACION A PETICION del doctor Dieg  
2 nero Ponce, con matricula numero dos mil setecien  
3 setenta y uno del Colegio de Abogados de Quito, co  
4 fecha y en nueve fojas utiles, protocolizo en el li  
5 tro de Escrituras Publicas de la Notaria Vigésima  
6 del Canton Quito, actualmente a mi cargo. - El Poder  
7 eral otorgado por la Compañia Agrícola del Guaya  
8 ver del señor George Gibbs Ventura que antecede. -  
9 a cinco de Febrero de mil novecientos noventa y do



EL NOTARIO

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000



Dr. JOSE MANUEL GARCIA





RESOLUCION DEL 22-2-1-1-0000544

JUAN TRUJILLO FUSTAGUENTI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el señor CARLOS MEJIA GARCIA en su calidad de apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRO DEL GUAYAS, ha comparecido a este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación Poder General que la mencionada compañía confiere al señor GEORGE GIBBS VENTURA;

QUE al efecto ha sido presentada una copia verdadera y auténtica de la protocolización del referido documento en la Notaría Tercera del cantón Quito, de fecha de 1950, y tres copias certificaciones expedidas por el Notario Vigésimo Cuarto del cantón protocolizadas a su vez la copia auténtica expedida al Notario Tercero.

QUE dicho Poder cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Aeronaves y Extranjeras de esta Intendencia de Quito ha informado favorablemente para la continuación de trámite correspondiente al expediente 22-2-1-1-0000544 del 27 de febrero 1951;

Que el expediente de las actas que son delegadas por el Poder Suplementario de Compañías mediante Resolución Nos. 22-2-1-1-0000544 de 8 de marzo de 1950; 22-2-1-1-0000545 de 17 de marzo de 1950; y 22-2-1-1-0000546 de 21 de febrero 1951.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y auténtica el documento otorgado en la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 424 de la Ley de Compañías referida al Poder General que confiere al señor GEORGE GIBBS VENTURA el Poder General de Representación de la compañía AGRO DEL GUAYAS.

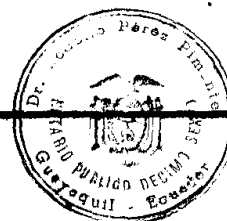
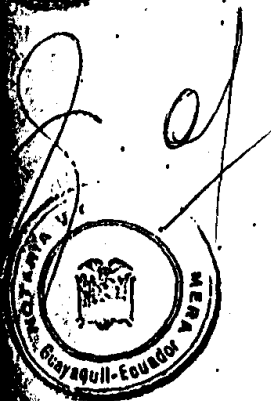
ante mí; en fé de ello confiero esta DECIMA OCTAVA CO-  
PIA CERTIFICADA que sello y firmo en quince fojas útiles  
Guayaquil, a veinte de Julio de mil novecientos no-  
venta y tres.

00027

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil

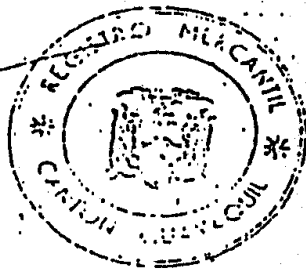


Dr. Roberto Pérez Fiamante  
Notario Público Único en esta  
zona de Guayaquil



que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 293 y 4.469 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

*[Firma]*  
AFHECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

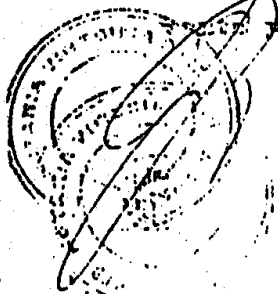


DELEGANCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada delia MONSERRAT ROULLON P., con Registro número: seis mil novecientos cuarenta, protocolizó en el Registro de escrituras públicas a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, veintey ocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.-

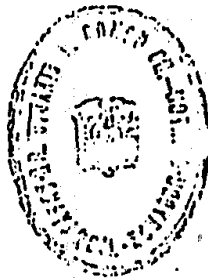
*[Firma]*  
Ab. Cesar L. Conco Chiriboga  
Notario Sr. del Cantón  
Guayaquil



Se protocolizó ante mí, en 16 de julio, confiere esta FECHA CON LA CIENTIFICADA, que nullo y firmo, en trece ( 13 ) de febrero, en Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.-



*[Firma]*  
Ab. Cesar L. Conco Chiriboga  
Notario Sr. del Cantón  
Guayaquil





RESOLUCION No. 22-2-1-10000479

CARLOS JULIO AROSTEGUIA AROSTEGUIA

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el señor Luis Felipe Buchicela XXVIII Santa Cruz, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, con patrocinio de la Ab. Monserrate Rouillon Pulg-Hir, ha comparecido a Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de Sustitución de Poder en favor del señor Adrián Rodolfo Guzmán Oreamuno;

QUE al efecto ha sido presentadas cuatro copias certificadas de Sustitución de Poder otorgada en la Notaría Virgílica Primera del Cantón Guayaquil, el 13 de diciembre de 1923;

QUE dicha Sustitución de Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de Intendencia de Derecho Societario, mediante oficio No. 50-01 de 21 de febrero de 1924, ha emitido informe favorable para la continuación de trámite;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. 008-22-4-0 del 24 de noviembre de 1922; y, 008-22-227 del 18 de noviembre de 1922;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la Sustitución de Poder efectuada por el señor Luis Felipe Buchicela XXVIII Santa Cruz, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS en favor del señor Adrián Rodolfo Guzmán Oreamuno, de nacionalidad costarricense, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Virgílica Primero del Cantón Guayaquil, el 13 de diciembre de 1923.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, se inscriba la Sustitución de Poder conferida por el Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en su calidad de Buchicela XXVIII Santa Cruz, constante en la escritura pública otorgada el 13 de diciembre de 1923, en la Notaría Virgílica Primera del Cantón Guayaquil, junto con la presente Resolución y se cumpla con las prescripciones del Art. 425 del Código de Comercio. Se contará razón de la inscripción que se efectúe.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS efectuada el 3 de abril de 1925 que consta con el No. 27 del Registro Mercantil, Libro de Industrias y anotado bajo el No. 132 del Repertorio, la presente aprobación de la Sustitución de Poder. Se contará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se certifique por una copia que, en su calidad



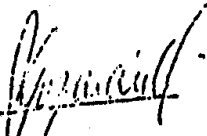
cláusula IX del mencionado Poder .- TERCERA .- SUSTITUCION DE PODER .- Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, Yo, LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ a nombre y en representación de COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS tengo a bien sustituir el Poder General que se menciona en la cláusula anterior, en todas sus partes y con la misma extensión con que yo lo ejerzo a favor del señor ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, ciudadano costarricense, con pasaporte Número uno - cinco siete dos - cinco uno cinco - ocho ocho, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo mismo ejercer todas las facultades que a mí me fueron conferidas por la compañía poderdante y que constan en el mencionado instrumento original de mandato tantas veces mencionado, cuya copia certificada usted agregará a esta escritura pública como documento habilitante .- CUARTA .- ACEPTACION .- Yo, ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO declaro que es mi voluntad ejercer las facultades que el señor LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ me confiere al tenor de lo descrito en la cláusula ANTECEDENTES .- Sírvase agregar señor Notario, las declaraciones y cláusulas correspondientes, así como los habilitantes necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública .- (f) ilegible . Abogada Montserrat Rouillon .- Registro seis mil novecientos cuarenta, Guayaquil .- Hasta aquí la Minuta .- Se agregan documentos de Ley .- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Day fe.

LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ

Dr. Rodolfo Pérez Fuentetaja  
Notario Público Décimo Sexto  
del cantón "Guayaquil"



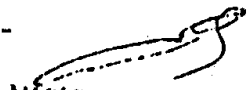
Ced. L. No. 17.0711705-2  
AGRICOLA DEL GUAYAS  
R.U.C. No. 079 007085.7001

  
ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO  
Pasaporte No. 1-572-515-88

  
MARCOS DIAZ CASQUETI  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
MARCOS DIAZ CASQUETI  
Escuela Victorino Páez  
Canta Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución  
No. 94-2-1-1-0000179 dictada el 7 de Febrero de 1.994, por el Intendente  
de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la mis  
ma que contiene la SUSTITUCION DE PODER QUE OTORCA LUIS FELIPE XXVIII  
SANTA CRUZ EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS a fi -  
vor de ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, de fojas 4.849 a 4.882, número  
1.750 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.579 del Reperto-  
rio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y De  
fensa Nacional.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecientos noventa y cua



00000

2 de 2

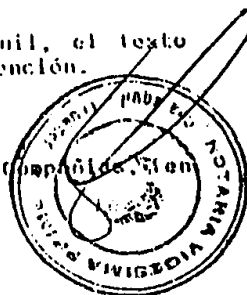
RESOLUCION N. 94-2 1-1- 0000079  
COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS

periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto  
del to de la escritura pública de Sustitución de Poder en mención.

ACUMPLIDO, vuelva el expediente.

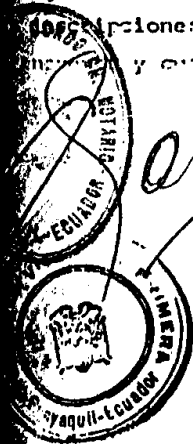
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Guayaquil, a

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena  
INTERDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



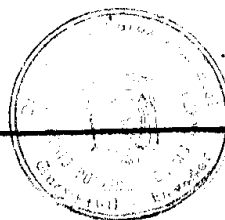
ARTIFICIO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita la presente Re-  
solución de fojas 4.817 a 4.840, número 1.749 del Registro Mercantil y  
bajo el número 3.511 del Repertorio.- Guayaquil, once de Febrero  
del novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplen-

ARTIFICIO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de lo ordenado en es-  
ta Resolución a folios 295 del Registro Mercantil de 1.935; 4.472 del mis-  
mo Registro de 1.993; y 7.05 del Referido Registro de 1.993, al margen de  
las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecien-  
tos y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplen-



INTENDENCIA DE GUAYAQUIL  
Registrador Mercantil Suplen-

R. Pérez  
Dr. Rodolfo Pérez Jimenez  
Notario Público Decano de la  
del Ecuador



EXTRACTO:

DE LA SUSTITUCIÓN DE PODER OTORGADO POR EL SEÑOR LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS

1.- PROTOCOLIZACIÓN.- La sustitución de Poder otorgada en la ciudad de Guayaquil por el señor Luis Felipe Duchicela XXVIII Santa Cruz, en su calidad de Apoderado de la compañía Extranjera COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS, de nacionalidad estadounidense, a favor del señor Adrián Rodolfo Gorman Arosemena fue otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a cargo del abogado Marcos Díaz Casquete, el 13 de diciembre de 1993.

2.- CALIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PARA SUS EFECTOS EN EL ECUADOR.- El señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 24 2-1-94 (C.O. 177) expedida el 16 de febrero de 1994, calificó como suficiente para su efecto en el Ecuador la sustitución de poder otorgado por el señor Luis Felipe Duchicela XXVIII Santa Cruz en su calidad de apoderado de la compañía extranjera COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS, a favor del señor Adrián Rodolfo Gorman Arosemena, de nacionalidad costarricense.

3.- INSCRIPCIÓN.- La referida sustitución de poder fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 750 el 11 de febrero de 1994, habiendo cumplido además, con lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Registro.

4.- TEXTO DE LA RESOLUCIÓN REFERENTE A LA CALIFICACIÓN DE PODER.- (Copiar el texto íntegro del Poder y la Resolución).

Guayaquil, 16 de febrero de 1994.

*Miguel Báñez Dávalos*

Ab. Miguel Báñez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Cc: del

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada de la SERRAT ROULL PUIG-MIR, con Registro número: seis mil novecientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Guayaquil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que tocan.- Guayaquil, diez y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

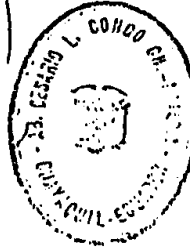
*[Firma]*  
Ab. Carlos L. Cordero Chelero  
Notario No. del Cantón  
Guayaquil

Está conforme

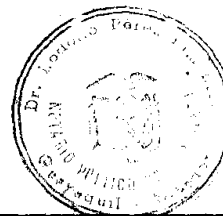
00031

me con su original Protocolizado; en fé de ello con-  
fiero esta DECIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA que  
sello y firma en veinte fojas útiles xerox.-Guaya-  
quil, a cuatro de Noviembre de mil novecientos no-  
venta y cuatro.

*[Signature]*  
Ab. Benarín L. Cordero Chiribana  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



*[Signature]*  
Dr. Rodolfo Pérez Fimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cot. Sede Guayaquil



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 principio a fin por mí, el Notario en alta voz a  
2 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes  
3 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
4 Notario doy fe.

5  
6 *[Firma]*  
7 ADRIAN GUZMAN OREAMUNO

8 Céd. U. No. 171404131-1

9 Cert. de Vot. No. Extranjero

10 COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS

11 0940010351001

12  
13 *[Firma]*  
14 RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ

15 Pasaporte No. 610632395

16 El Notario

17  
18  
19  
20 Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello  
22 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

23  
24  
25 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
26 Notario Vigésimo Primero  
27 Cantón Guayaquil

28  
En cumplimiento de la orden



en la Resolución No 95-2-1-1-0007679, dictada el 01 de Diciembre  
1,995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, quede inscri-  
esta escritura, la misma que contiene la SUBSTITUCION DE PODER -  
hecho ADRIAN GUZMAN DREAMUNO como REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA  
COLA DEL GUAYAS A FAVOR DE RICHARD ALBERTO FLORES GAMEZ, de fo-  
73.380 a 73.427, número 23.369 del Registro Mercantil y anotada  
el número 46.346 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y ocho de -  
tiembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercan-  
Suplente. Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de  
ro y de la Hacienda Nacional.-Fecha Ut Supr.-

00032

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

NOTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura e  
los 296 del Registro Mercantil de 1.935; 4.470 del mismo Regis-  
de 1.988 y 4.850 del propio Registro de 1.994, el margen de -  
inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y ocho de Diciem-  
de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil  
Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

NOTIFICADO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto  
del Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se manten-  
se fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el nú-  
ro 1.312, un extracto de la presente escritura.-Guayaquil, veinte  
cho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Regis-  
rador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
168.000

RESOLUCION No. 95-2-1-10607679

CARLOS JULIO AROSENA AROSENA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

DUE el señor Adrian Guzmán Oreamuno, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS con el patrocinio de la Ab. Montserrat Rouillon Puig- Mir, ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la sustitución de poder en favor del señor Ricardo Alberto Flores Gámez, V.I.A.

DUE al efecto han sido presentadas copias certificadas de la sustitución de poder otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, el 15 de agosto de 1995;

QUE dicha sustitución de poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92489 de 24 de noviembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la sustitución de poder otorgada por el señor Adrian Guzmán Oreamuno, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en favor del señor Ricardo Alberto Flores Gámez, de nacionalidad costarricense, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, el 15 de agosto de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se inscriba la sustitución de poder conferida por el Apoderado de la compañía extranjera COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, señor Adrian Guzmán Oreamuno constante de la escritura pública, otorgada el 15 de agosto de 1995, en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, junto con la presente Resolución y se cuepla con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, que consta anotado bajo el No. 97, el 3 de abril de 1935 y al margen de la inscripción del poder conferido por la misma sociedad en favor del señor Adrian Guzmán Oreamuno que consta inscrito en el Registro Mercantil el 11 de febrero de 1974, se anote la presente aprobación de la sustitución de poder. Se sentará razón de estas anotaciones.

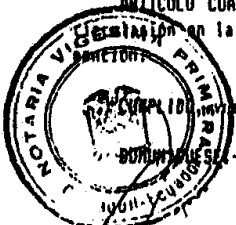
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro de la escritura Pública de sustitución de poder.

Se archiva el expediente.

DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, a

01/10/95

Dr. Carlos Julio Aroseña Aroseña  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

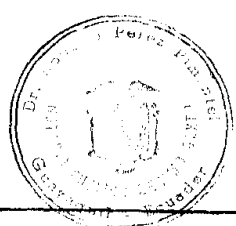
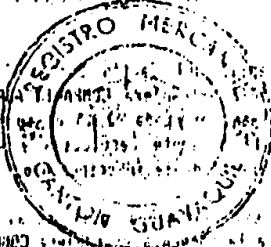


AJ1/31  
DJ: HVC  
EIP. 2190-35

000033

Se transcribe la presente Resolución a foja 73.379 del Registro Mercantil y notada bajo el número 46.345 del Repertorio. -Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. -El Registrador Mercantil Suplente. -  
**Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en virtud de la resolución anterior a fojas 296 del Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, del mismo Registro de 1908 y 4285 del propio Registro de 1994, el margen de las inscripciones respectivas. -  
Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. -El Registrador Mercantil Suplente. -  
**Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Simentel  
Ministro Público del Cantón Guayaquil

EXP. 160-24  
DNI MAC  
01/1/91

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA SUSTITUCION DE PODER, OTORGADO POR LA COMPANIA EXTRANJERA  
COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS.

1.- PROTOCOLIZACION.- La sustitución de Poder otorgada en la ciudad de Guayaquil, por el señor Adrian Guzmán Oreamuno, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, de nacionalidad estadounidense, a favor del señor Ricardo Alberto Flores Gamez, fue protocolizado en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a cargo del Ab. Marcos Díaz Casquete, el 15 de agosto de 1995.

2.- CALIFICACION DE SUFICIENCIA PARA SUS EFECTOS EN EL ECUADOR.- El señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Carlos Julio Argemena Aronemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0007679 el 1 de diciembre de 1995 calificó como suficiente para sus efectos en el Ecuador la sustitución poder otorgado por el señor Adrian Guzmán Oreamuno en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS a favor del señor Ricardo Alberto Flores Gamez; de nacionalidad costarricense.

4.- INSCRIPCION.- La referida sustitución de poder fue inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 2339 el 20 de diciembre de 1995 habiéndose cumplido, además, con lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Registro.

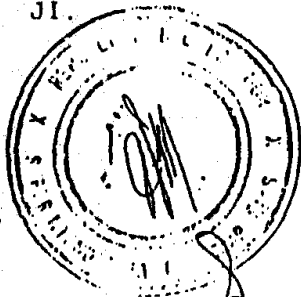
5.- TEXTO DE LA RESOLUCION REFERENTE A LA CALIFICACION DE PODER (Copiar el texto integro del Poder y la Resolución).

Jl.

Guayaquil, 3 de enero de 1996

*Miguel Martínez Davalos*

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Jcv



El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (dos centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

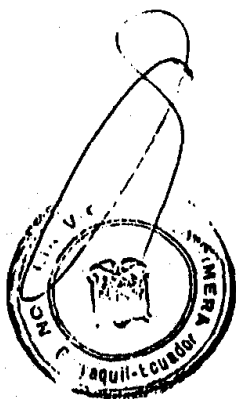
CERTIFICO: Que en el diario EL TELEGRAFO en su edición correspondiente al día miércoles diez de enero de mil novecientos noventa y seis (No. 40.487) se ha publicado el texto íntegro de la sustitución de poder efectuado por el señor ADRIAN GUZMAN OREAMINO en su calidad de apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en favor del señor RICARDO ALBERTO FLORES CAÑEZ; la resolución No. 95-2-1-1-0007679 de diciembre 1 de 1995 que califica de legal y suficiente la sustitución de dicho poder para sus efectos en el Ecuador; así como el extracto de los documentos protocolizados; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 12 de enero de 1996.

*Manuel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.

cdp.

ESPACIO  
EN  
BLANCO



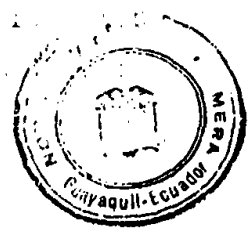
00035

1. AGENCIA: ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del  
2. Cantón Guayaquil, de conformidad con el Numeral segundo del Artículo  
3. dieciocho de la Ley Notarial en vigencia; y, a la petición presentada  
4. PROTOCOLIZO en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo lo  
5. Sustitución de Poder otorgada por la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS QUE  
6. HACE ADRIAN RODOLFO GUZHAN OPTATIUNO A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO  
- FLORES GARCIA, que antecede en Guayaquil, quince de Enero de mil  
- novecientos noventa y seis -

MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA que  
sello rubrico y firmo a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos  
noventa y seis -

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



Handwritten signature and initials.

Se otorgó ante mí en fe de ello con-  
fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo  
en treinta fojas útiles xerox. - Guayaquil, a diez de Octubre  
de mil novecientos noventa y seis.

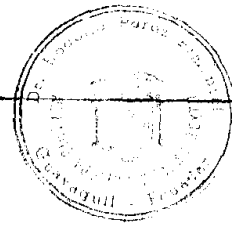


Dr. Rodolfo Pérez Fimantel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



En cumplimiento de lo or -



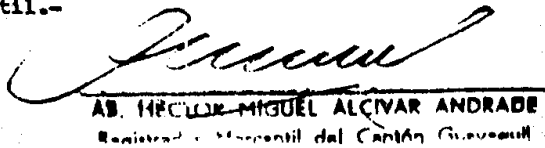
denado en la Resolución No. 96-2-1-1-0005220, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el once de Noviembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la SUSTITUCION DE PODER que hace RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, como representante de "COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS", a favor de RAMON JIMENEZ CARBO, de fojas 69.376 a 69.434, Número 20.513 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 33.022 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por la - puesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez i nueve de No - viembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Sustitución a fojas 298 y 73.380 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta i cinco y mil novecientos noventa i cinco, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez i nueve de Noviembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 905 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, diez i nueve de Noviembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$158.500/-

RODOLFO BAQUERIZO BLUM  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

000086

CONSIDERANDO:

QUE la Abogada Montserrat Rouillon Puig - Mir/ha comparecido a este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la sustitución de poder general, otorgado por la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en favor del señor Doctor Ramón Jiménez Carbo;

QUE al efecto han sido presentadas copias certificadas de la sustitución de poder general, otorgada en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el 10 de octubre de 1996;

QUE dicha sustitución de poder general, guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable No. SC-IJC-4355 del 7 de noviembre de 1996, sobre la suficiencia de la mencionada sustitución de poder general;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM 96-337 de octubre 17 de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la sustitución de poder general, efectuada por el señor Ricardo Alberto Flores Gamez, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en favor del señor Doctor Ramón Jiménez Carbo, de nacionalidad ecuatoriana, en los términos constantes, en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 10 de octubre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- a) DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se inscriba la sustitución de poder general conferida por el Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, señor Ricardo Alberto Flores Gamez, constante en la escritura pública otorgada, el 10 de octubre de 1996, en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, junto con la presente Resolución; y, b) se cumpla con las demás prescripciones contenidas en el Artículo 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, que consta anotado bajo el No. 97, del 3 de abril de 1935, y, al margen de la inscripción del poder conferido por la misma sociedad, en favor del señor Ricardo Alberto Flores Gamez, que consta inscrito en el Registro Mercantil el 28 de diciembre de 1995, se anote la presente calificación de la sustitución de poder general. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro de la escritura pública de sustitución de poder en mención.

CUMPLIDO; vuelva el expediente.

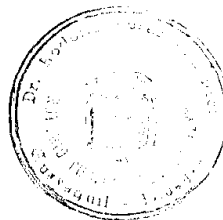
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 de noviembre de 1996

Rodolfo Baquerizo Blum  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

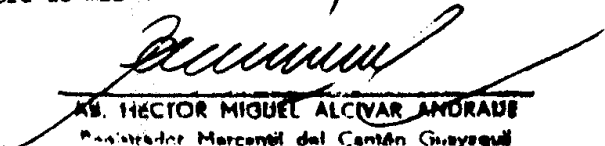
Queda inscrita es -



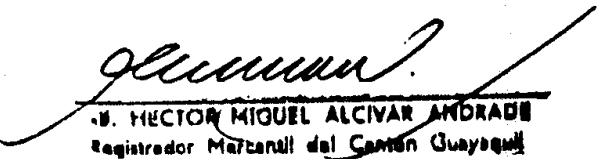
Dr. Rodolfo Pérez Simanuel  
Notario Público Decano Sexto  
del Cantón Guayaquil



ta Resolución a foja 69.375, Número 20.512 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.021 del Repertorio.- Guayaquil, diez i nueve de Noviembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
M. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 298 y 73.380 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta i cinco y mil novecientos noventa i cinco, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez i nueve de Noviembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
M. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ESPACIO  
EN  
BLANCO



5/100.000/3

# PODER GENERAL

00037

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 96-2-1-1-0005220  
RODOLFO BAQUERIZO BLUM  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

## CONSIDERANDO:

QUE la Abogada Montserrat Rouillon Puig - Mir, ha comparecido a este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la sustitución de poder general, otorgado por la compañía extranjera **COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, en favor del señor Doctor Ramón Jiménez Carbo;

QUE al efecto han sido presentadas copias certificadas de la sustitución de poder general, otorgada en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el 10 de octubre de 1996;

QUE dicha sustitución de poder general, guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable No. SC-JC-1355 del 7 de noviembre de 1996, sobre la suficiencia de la mencionada sustitución de poder general;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM 97 487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM 96 337 de octubre 17 de 1996;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CALIFICAR de legal y suficiente la sustitución de poder general, efectuada por el señor Ricardo Alberto Flores Gamez, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera **COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, en favor del señor Doctor Ramón Jiménez Carbo, de nacionalidad ecuatoriana, en los términos constantes, en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 10 de octubre de 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** a) **DISPONER** que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se inscriba la sustitución de poder general conferida por el Apoderado de la compañía extranjera **COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, señor Ricardo Alberto Flores Gamez, constante en la escritura pública otorgada, el 10 de octubre de 1996, en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, junto con la presente Resolución; y, b) se cumpla con las demás prescripciones contenidas en el Artículo 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de estas anotaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **DISPONER** que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, que consta anotado bajo el No 97, del 3 de abril de 1995, y, al margen de la inscripción del poder conferido por la misma sociedad, en favor del señor Ricardo Alberto Flores Gamez, que consta inscrito en el Registro Mercantil el 28 de diciembre de 1995, se anote la presente calificación de la sustitución de poder general. Se sentará razón de estas anotaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **DISPONER** que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro de la escritura pública de sustitución de poder en mención.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.  
**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 de noviembre de 1996

Rodolfo Baquerizo Blum  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

**SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL: QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DON RICARDO FLORES GAMEZ, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON RAMÓN JIMÉNEZ CARBO; DEL CONFERIDO POR LA COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.**  
"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez (10) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado **CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**, Notario Quito del Cantón, comparecen: Por una parte, el señor Ingeniero don **RICARDO FLORES GAMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de **APODERADO GENERAL** de la **COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, calidad que legitima con la copia certificada de la escritura de Poder General que presenta, para que sea agregada a la presente; y, por otra parte, el señor Doctor don **RAMÓN JIMÉNEZ CARBO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes da conocer doy fe; y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **Sustitución de Poder General**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura pública, el señor Ingeniero **RICARDO FLORES GAMEZ**, por los derechos que representa de **COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, conforme lo acreditado con la copia de la escritura de Poder General otorgado a su favor, calificado por la Superintendencia de Compañías, e inscrito en el Registro Mercantil, que se acompaña como documento habilitante, a quien más adelante y para efectos de este documento se lo podrá denominar también como el "PODERDANTE"; y, por otra partes por sus propios derechos, el señor Doctor **RAMÓN JIMÉNEZ CARBO**, a quien se lo podrá denominar como el "APODERADO" SEGUNDA:

**ANTECEDENTES.-** a) **COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, es una sociedad anónima extranjera, de nacionalidad estadounidense, constituida en el Estado de Delaware, el veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y tres, según certificado de incorporación de acuerdo con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo sesenta y cinco, del código revisado de Delaware, de mil novecientos quince, en los Estados Unidos de América, de conformidad con las leyes del antes mencionado Estado y que opera en el Ecuador a través de sus Apoderados legalmente instituidos; b) Mediante escritura pública otorgada el quince de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, calificada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución Número noventa y cinco-dos-uno-uno-cero cero siete seis siete nueve del primero de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el señor **ADRIAN GUZMAN OREAMUNO** sustituyó el Poder General otorgado a su favor por **COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS** en la persona del señor Ingeniero **RICARDO FLORES GAMEZ**, facultándolo para que ejerza todas las atribuciones que le fueron conferidas por la Compañía mandante y que constan en la escritura pública de sustitución de poder que se acompaña; c) Entre las facultades que el indicado Poder General confiere se encuentra la que el Apoderado pueda sustituirlo en todo o parte, en personas de su confianza, reservándose uno, según, lo crea conveniente, la facultad de continuar el ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su ejercicio o separándose por completo del mismo, según consta de la cláusula Novena del mencionado poder; **TERCERA: SUSTITUCIÓN DE PODER.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, yo Ingeniero **RICARDO FLORES GAMEZ**, a nombre y en representación de **COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS** tengo a bien sustituir el Poder General que se mencionada en la cláusula anterior, en todas sus partes y con la misma extensión con que yo lo ejerzo, a favor del señor Doctor **RAMÓN JIMÉNEZ CARBO**, ciudadano ecuatoriano, con cédula número cero nueve cero cero seis uno tres ocho cuatro cinco, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo mismo ejercer todas las facultades que a mí me fueron conferidas por la Compañía poderdante y que constan en el instrumento original de mandato tantas veces mencionado, cuya copia certificada usted agregará a esta escritura pública como documento habilitante; **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Yo, Doctor **RAMÓN JIMÉNEZ CARBO**, declaro que es mi voluntad ejercer las facultades que el señor Ingeniero **RICARDO FLORES GAMEZ** me confiere en tenor de lo descrito en la cláusula "Antecedentes"; **QUINTA: RENUNCIA.-** Además, por el presente acto, yo, Ingeniero **RICARDO FLORES GAMEZ**, declaro que renuncio a continuar ejerciendo las facultades a mí conferidas, dejando constancia que nada tengo que reclamar a **COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS** por el mandato indicado; **SIRVASE AGREGAR**, señor Notario, las declaraciones y cláusulas correspondientes, así como los habilitantes necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública. (Firmado) M. Rouillon P. **ABOGADA MONTSERRAT ROULLON PUIG-MIR**, Registro número seis mil novecientos cuarenta; (Hasta aquí la Minuta); **- ES COPIA.-** Se agregan los documentos habilitantes correspondientes. Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.

ING. RICARDO FLORES GAMEZ, APODERADO  
GENERAL DE LA COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS

C.C. # 17-151585-2  
R.U.C. CIA. # 0990070857001-  
DR. RAMÓN JIMÉNEZ CARBO  
C.C. # 0900813845  
C.V. # 056 108

AB. CESARIO L. CONDO CH.  
NOTARIO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0005220, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el once de noviembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la **SUSTITUCIÓN DE PODER** que hace **RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ**, como representante de "COMPANÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS", a favor de **RAMÓN JIMÉNEZ CARBO**, de fojas 89.376 a 89.434, número 20.51 (legible) del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.022 del Repertorio. Archivándose los comprobantes de pago por impuesto de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, diez (10) de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Sustitución a fojas 298 y 73.380 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos noventa y cinco, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, diez (10) de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 905 un extracto de esta escritura pública. Guayaquil, diez (10) de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, Ecuador - lunes 25 de noviembre de 1996

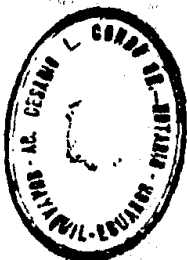
Edición No. 40.806

CERTIFICO: Que en el diario EL TELEGRAFO, en su edición correspondiente al día lunes veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis (No. 40806) se ha publicado el texto íntegro de la sustitución del Poder General: Que otorga el señor ingeniero Don Ricardo Flores Gómez, a favor del señor doctor Don Ramón Jiménez Carbo; del conferido por la compañía AGRICOLA DEL GUAYAS; y de la Resolución No. 96-2-1-1-0005220 del 11 de noviembre de 1996, expedida por el señor Rodolfo Baquerizo Blum, Intendente de Compañías de Guayaquil, que lo califica de legal y suficiente para los efectos en el Ecuador y de las certificaciones respectivas; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 29 de noviembre de 1996.

*M. Martínez Dávalos*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.

Jcv.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada MONTSERRAT ROUILLON, con Registro número: seis mil novecientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Guayaquil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-



*Cesario L. Condo Chiriboga*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil

Está conforme con su original protocolizado; en  
fé de ello confiero esta DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA  
que sello y firmo en treinta y tres fojas útiles xerox...-  
Guayaquil, a siete de Abril de mil novecientos noventa y  
ocho.

*Cesario L. Condo Chiriboga*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil





tifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92- 2 - 1 - 1 - 0000001, dictada el 20 de Diciembre de 1.988, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita en la escritura pública, la misma que contiene el PODER GENERAL que otorga COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS a favor de RICARDO FLORES GOMEZ y REVOCATORIA DE PODER a favor de JIMENEZ GARCIA otorgado por la misma compañía, de folios 2.715 a 2.722, número 728 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 555 del Suplemento.- Archívanse los comprobantes de pago por impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Su - plente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 230 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 55, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, en el texto de la presente escritura pública.- Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Revocatoria de Poder a folio 555 del Registro Mercantil de 1.988, y , 60.577 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



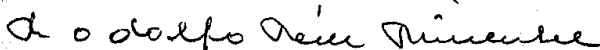
1 Esta foja corresponde a la Escritura Pública de **Sustitución de Poder**  
2 **General** que otorga el señor **Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, por los  
3 derechos que representa de la Compañía **AGRICOLA DEL GUAYAS**, a  
4 favor del señor Ingeniero **RICARDO FLORES GAMEZ**.

5  
6 **C.V. N.-**

7  
8 

9 **Sr. Ing. RICARDO FLORES GAMEZ**

10 **Pasaporte No. 61063295**

11  
12 

13 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

14 **Notario XVI \* Guayaquil**

15  
16  
17 **DOY FE:** QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE  
18 CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO;  
19 Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**  
20 **TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
OCHO.- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**



  
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI \* Guayaquil**